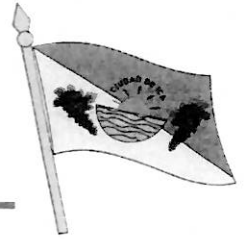




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2020-MPI

Ica, 15 octubre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, respecto de los actuados relacionados a la APROBACIÓN DE DONACIÓN DE VÍVERES POR EL IMPORTE DE 1,792.21 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), POR PARTE DE LA EMPRESA MENORCA INVERSIONES S.A.C. PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA A TRAVÉS DE LA TIENDA MAKRO SUPERMAYORISTA S.A., Oficio N° 983-2020-SGLI-GA-MPI, (10/08/2020), Acta de Custodia de Bienes para Armar Canastas (30/06/2020), Oficio N° 454-2020-GA-MPI (11/08/2020), Informe Legal N° 032-2020-GAJ-MPI/JPBR (02/10/2020), Oficio N° 593-2020-GAJ-MPI (05/10/2020), Oficio N° 0224-2020-GDS-MPI (06/10/2020), Informe N° 038-2020-GAJ-MPI-JPBR (09/10/202) y el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, las municipalidades cuentan, con una estructura, compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 27972;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020 la Sugerencia de Logística e Informática, comunica a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre la existencia de una compra de Víveres por parte de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C. para la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, los cuales fueron donados por intermedio de la empresa MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. por la suma de 1,792.21 (Mil setecientos noventa y dos con 21/100 Soles),

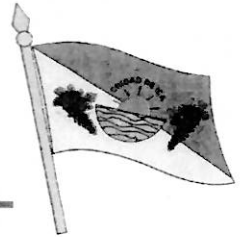
Que, existe Acta de Custodia de Bienes para Armar Canastas de fecha 30 de junio de 2020, suscrita por el Econ. Sergio Enrique Huacaya Meza en su condición de Subgerente de Logística e Informática y la Sra. Rutme Ramirez Quispe como responsable del Área Funcional del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes se apersonaron a la tienda MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. para recoger los viveres donados por la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C. identificada con RUC 20173223626,

Que, mediante Oficio N° 454-2020-GA-MPI, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica a la Gerencia de Municipal, sobre la existencia de los viveres y el Acta que corrobora su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



existencia y custodia recomendando se realicen las acciones administrativas con la finalidad de gestionar su APROBACIÓN por parte del Pleno del Consejo Municipal y su posterior distribución;

Que, por la falta de especificación de beneficiarios respecto de la presente Donación la Gerencia de Asesoría Jurídica expidió el Informe Legal N° 032-2020-GAJ-MPI/PBR, oficiando a la Gerencia de Desarrollo Social mediante Oficio N° 593-2020-GAJ-MPI con la finalidad de que esta especifique quienes serán los beneficiarios

Que, mediante Oficio N° 224-2020-GDS-MPI, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, respondiendo que la Donación debe ser dirigida a las Personas en Estado de Vulnerabilidad, es decir aquellas que cuenten con Discapacidad y/o Adultos Mayores.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, desde el 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días.

De la misma forma, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendiéndose entonces el ejercicio de Derechos Constitucionales, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de derechos relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo del cuerpo normativo en mención.

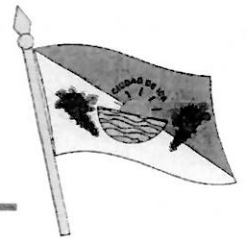
Que, la Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha sido prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, siendo que la última medida adoptada ha sido dada por el Ministerio de Salud mediante el D.S. N° 027-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria desde el 08 de setiembre de 2020 por un plazo de 90 días; esto es hasta el 06 de diciembre de 2020, afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana y por ende la de la Provincia de Ica, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional y en consecuencia de ello el gobierno viene adoptando una serie de medidas económico financieras para poder apaliar la problemática mencionada, problemática que constituye a todo nivel de gobierno una dura realidad que debe ser enfrentada por todas las autoridades, tanto del gobierno central, como regional y local.

Que, la economía de la población de la provincia de Ica, se ha visto afectada por las medidas dictadas con respecto a la propagación del COVID 19 en nuestro país; lo cual no ha permitido a los pobladores ejercer sus actividades comerciales, afectando su economía de subsistencia diaria; es por ello, que esta donación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ayudara de alguna manera a beneficiar a personas afectadas en estado de Vulnerabilidad, es decir aquellos que se encuentren con alguna Discapacidad y/o Adultos Mayores,

Que, con la finalidad de continuar brindando ayuda a la población vulnerable, y cumplir con la labor social que desempeña la Municipalidad Provincial de Ica en beneficio de sus pobladores es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica menester aprobar la DONACIÓN de Víveres por el importe de 1,792.21 (Mil setecientos noventa y dos con 21/100 Soles), por parte de la empresa Menorca Inversiones S.A.C. para la Municipalidad Provincial de Ica a través de la tienda Makro Supermayorista S.A. y AUTORIZAR su distribución mediante canastas, a las personas en estado de Vulnerabilidad es decir que cuenten con alguna Discapacidad y/o Adultos Mayores,

Que, una vez aceptada la donación realizada, el Concejo Provincial de Ica debe proceder conforme se señala en los artículos 66 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Que, el Informe legal N° 037-2020-GAJ-MPI/JPBR, concluye y recomienda, que es legalmente procedente la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la donación de Víveres por el importe de 1,792.21 (Mil setecientos noventa y dos con 21/100 Soles), por parte de la empresa Menorca Inversiones S.A.C. para la Municipalidad Provincial de Ica a través de la tienda Makro Supermayorista S.A. Se autorice su distribución mediante canastas a las personas en estado de Vulnerabilidad es decir que cuenten con alguna Discapacidad y/o Adultos Mayores; conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la acotada norma legal.; Se remitan los actuados a la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen respectivo; Se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que se haga responsable de la donación de Víveres por el importe de 1,792.21 (Mil setecientos noventa y dos con 21/100 Soles), por parte de la empresa Menorca Inversiones S.A.C. para la Municipalidad Provincial de Ica a través de la tienda Makro Supermayorista S.A. y; y se autorice su distribución mediante canastas a las personas en estado de Vulnerabilidad es decir que cuenten con alguna Discapacidad y/o Adultos Mayores.,

4) Con el Dictamen respectivo, y se eleven todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; en tal sentido existe sustento legal y mérito suficiente en la realización de la presente acción, puesto que, la finalidad que se busca es continuar brindando ayuda a la población vulnerable, y cumplir con la labor social que desempeña la Municipalidad Provincial de Ica en beneficio de sus pobladores,

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad, dictaminó: por la procedencia y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la donación de Víveres por el importe de 1,792.21 (Mil setecientos noventa y dos con 21/100 Soles), por parte de la empresa Menorca Inversiones S.A.C. para la Municipalidad Provincial de Ica a través de la tienda Makro Supermayorista S.A. y autorizar su distribución mediante canastas a las personas en estado de Vulnerabilidad es decir que cuenten con alguna Discapacidad y/o Adultos Mayores; conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la acotada norma legal; se encargue del mismo modo a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica cumpla con efectuar las acciones administrativas pertinentes en coordinación con la Sub gerencia de Logística y Soporte Informático a fin de cumplir con la distribución de los bienes producto de la aceptación; para lo cual los de materia Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



fecha 15 de octubre del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aceptación de la **DONACIÓN** de Víveres por el importe de 1,792.21 (Mil setecientos noventa y dos con 21/100 Soles), por parte de la empresa Menorca Inversiones S.A.C. para la Municipalidad Provincial de Ica a través de la tienda Makro Supermayorista S.A. y **AUTORIZAR** su distribución mediante canastas a las personas en estado de Vulnerabilidad es decir que cuenten con alguna Discapacidad y/o Adultos Mayores; conforme a lo establecido en los artículos 66° y 68° de la acotada norma legal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático estimen las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR nuestro gran agradecimiento por la donación efectuada por la empresa Menorca Inversiones S.A.C favor de la Municipalidad Provincial de Ica cuyos beneficiarios son las personas en estado de Discapacidad y/o Adultos Mayores

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General, para que realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. : www.muniica.gob.pe



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción RC N° 049 Fecha: 15 OCT 2020
Entidad: Soporte Informático

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 049 de Fecha: 15 OCT 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI